



H. Ayuntamiento Tzucacab Yucatán 2012-2015



H. AYUNTAMIENTO DE TZUCACAB
2012-2015

Fracción XV: Los tratados de obra pública, su monto y a quién le fueron asignados.

Nombre del Documento: Bacheo y resello de calles.

Período que se publica: Noviembre del 2013.

Unidad Administrativa responsable de poseer la información:

Síndico Municipal

Nombre y firma del Titular de la Unidad Administrativa:


C. Laura Isabel Martín Pineda.
Síndico Municipal de Tzucacab.
2012-2015



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
TZUCACAB, YUC.
2012-2015

Nombre y firma del Titular de la UMAIP


Edwin Reynaldo Xix Ibarra

Fecha de generación del documento:

30 de Noviembre del 2013.

Fecha de actualización de la información

16 de Julio del 2014.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB
2012 - 2015



NO. DE CONTRATO: MTY-FISMASIG-0411109-021-2013
DESCRIPCIÓN DE OBRA: SEÑALAMIENTOS EN CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATÁN.
UBICACIÓN: TZUCACAB
LOCALIDAD: TZUCACAB, YUCATÁN

H. Ayuntamiento
2012 - 2015

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATÁN REPRESENTADO POR EL C. **BERNABÉ ANTONIO TAH CHUC Y LA C. MARÍA SENAIDES AURORA MARTÍNEZ Y CHAN** SUS PERSONALIDADES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **MAQUINOVA DEL MAYAB S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR LA **ARQTA. LIZZIE ELENA VALENCIA RIVERO** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: - - -

-----**DECLARACIONES**-----

I.- **"EL CONTRATANTE"** declara:-----

-- **PRIMERA.**- Que el Municipio de Tzucacab, Yucatán, es un orden de gobierno, parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Yucatán; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

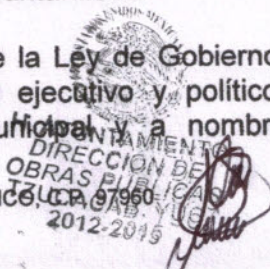
-- **SEGUNDA.**- Que el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tzucacab, Yucatán; está integrado por un Presidente Municipal, Síndico y los Regidores electos según el principio de mayoría relativa y el principio de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las Leyes les otorgan.

-- **TERCERA.**- Que al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables.

-- **CUARTA.**- Que es fin esencial del Ayuntamiento, el lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio de Tzucacab, Yucatán. Todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito.

-- **QUINTA.**- Que para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes, el Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa que se denominará Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tzucacab, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente Municipal en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios, en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento

-- **SEXTA.**- Que de conformidad al artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento le corresponde suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del



[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB

2012 - 2015



NO. DE CONTRATO: MTY-FISMASIG-0411109-021-2013
DESCRIPCIÓN DE OBRA: SEÑALAMIENTOS EN CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATAN.
UBICACIÓN: TZUCACAB
LOCALIDAD: TZUCACAB, YUCATÁN

H. Ayuntamiento
2012 - 2015

Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los Servicios Públicos.

-- **SÉPTIMA.-** Que las Dependencias Municipales de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de TZUCACAB, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas de la planeación Municipal, establezca el Ayuntamiento.

-- **OCTAVA.-** Que la contratación de Obra Pública en el Municipio de Tzucacab, Yucatán, la realizará el Ayuntamiento, por regla general, mediante licitación pública; sujetándose en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás ordenamientos aplicables sobre la materia.

-- **NOVENA.-** Que autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, con base a un **Procedimiento de Licitación Por Adjudicación Directa**, según los artículos 162 y 164, primer párrafo, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 1º, fracción V, 3º, segundo párrafo, 19, fracción II, 25, fracción I, 28, 50 fracción I, 60 y 61, primer párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

-- **DÉCIMA.-** Que cuenta con la autorización y disponibilidad presupuestaria, toda vez que los costos generados por la ejecución de la obra objeto del presente contrato y sus anexos, y serán cubiertos con cargo a los Recursos provenientes Fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

-- **DÉCIMA PRIMERA.-** Que por contrato a base precio unitario, se entiende aquél en que el importe del pago total al contratista se hará por unidad de concepto o trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones y normas de calidad.

-- **DÉCIMA SEGUNDA.-** Que el domicilio para los efectos del presente contrato será el del ubicado en la Calle 30 x 31 y 33 S/N col. Centro Palacio Municipal de Tzucacab Yucatán, México C.P. 97960.

-- **DÉCIMA TERCERA.-** Se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que se deberán ejecutar las obras, materia de este contrato.

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

-- **PRIMERA.** - Que acredita su personalidad con la **escritura constitutiva No. 349**, de fecha **27 de abril de 2009** otorgada ante la fe del notario público No. 36 con oficinas en la localidad de Mérida, Yucatán. El Representante acredita su personalidad de **administrador único** con el documento según **testimonio de la escritura pública No. 349** de fecha **27 de abril de 2009**, otorgado ante la fe del notario público No. 36 antes señalado, manifestando bajo formal protesta de decir verdad, **que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.** Hasta la presente fecha.

-- **SEGUNDA.-** Que su ORIGEN es de nacionalidad mexicana, por NACIMIENTO, y manifiesta que renuncia a los beneficios que le otorga cualquier otra nacionalidad, por razón de domicilio, fuero o vecindad.

-- **TERCERA.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **MMA-090427-U9A**, con domicilio fiscal en la calle 18 Número 204 x 13 Colonia vista alegre, del Municipio de Mérida, Yucatán

CALLE 30 S/N ENTRE 31 Y 33, PALACIO MUNICIPAL, TZUCACAB YUCATÁN, MÉXICO, C.P. 97960

DIRECCIÓN DE
SERVICIOS
TZUCACAB, YUC.
2012-2015



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB

2012 - 2015

POR TÚ CONFIANZA
TZUCACAB AVANZA

NO. DE CONTRATO: MTY-FISMASIG-0411109-021-2013
DESCRIPCIÓN DE OBRA: SEÑALAMIENTOS EN CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATAN.
UBICACIÓN: TZUCACAB
LOCALIDAD: TZUCACAB, YUCATÁN

H. Ayuntamiento
2012 - 2015

-- **CUARTA.**- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar para la ejecución de los trabajos, objeto de este contrato, y dispone de la infraestructura y elemento financiero y personal humano, suficientes para ello.

-- **QUINTA.**- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, motivo de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

-- **SEXTA.**- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que se establecen en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra derivados del mismo y del documento donde se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

-- **SÉPTIMA.**- Que tiene su domicilio ubicado en la calle 18 Número 204 x 13 colonia vista alegre, del Municipio de Mérida, Yucatán, mismo que señala para oír y recibir notificaciones relativas al presente contrato así como para los fines legales de este.

-- **OCTAVA.**- Se acumulan a este contrato, copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "EL CONTRATISTA".

III.- "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" declaran que:

-- **a).**- Se obligan en los términos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de este contrato y del contenido de la sección correspondiente de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, las que se tienen por reproducidas formando parte de este contrato.

-- **b).**- El presente contrato, sus anexos y la bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a las partes en los derechos y obligaciones, derivados de tales documentos.

-- **c).**- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita verificar los avances y modificaciones en la ejecución de la obra, durante auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

-- Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar su voluntad al tenor de las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

-- **PRIMERA.**- "DEL OBJETO DEL CONTRATO": "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar hasta su total terminación de conformidad con las normas de construcción vigentes, las especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, programas y presupuestos que forman parte integrante de este contrato, los trabajos consistentes en: **SEÑALAMIENTOS EN CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATAN**



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB
2012 - 2015



NO. DE CONTRATO: MTY-FISMASIG-0411109-021-2013
DESCRIPCIÓN DE OBRA: SEÑALAMIENTOS EN CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATAN.
UBICACIÓN: TZUCACAB
LOCALIDAD: TZUCACAB, YUCATÁN

H. Ayuntamiento
2012 - 2015

-- SEGUNDA.- **"DEL IMPORTE DE EL CONTRATO":** "EL CONTRATANTE" se obliga en entregar a "EL CONTRATISTA", por la ejecución total y satisfactoria de la Obra objeto del presente contrato, la cantidad de \$ 112,812.78 (SON: CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 78/100 M.N.); el cual se desglosa como se describe a continuación:

Subtotal:	\$ 97,252.40
I.V.A.	\$ 15,560.38
Total:	\$ 112,812.78

Los precios unitarios que regirán para la realización de las obras de referencia, serán los que aparecen enlistados en el catálogo de conceptos y cantidades de obra, que han sido debidamente aprobados y firmados por los interesados y forman parte integrante de este contrato.

-- TERCERA.- **"DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA":** "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la Obra objeto del Presente contrato, en un plazo de 14 días naturales, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la ejecución, el día 02 de Diciembre del año 2013 y concluir la a más tardar el día 15 de Diciembre del año 2013 de conformidad con el programa de trabajo.

CUARTA.- **"DEL PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES":** "EL CONTRATISTA" " recibirá de "EL CONTRATANTE" como pago total por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas con periodicidad no mayor de un mes; quedando para presentación de las estimaciones cuando se llegue a los porcentajes de un 50, 80 y 100 por ciento del avance financiero de ejecución de la obra (esta fecha quedará anotada en la bitácora de la obra), y se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no exceda de 05 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones. Para tal efecto:

-- a)) "EL CONTRATISTA" deberá presentar a la residencia de obra de "EL CONTRATANTE", para su pago, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente, siendo esta la siguiente: 1) Números generadores autorizados por el supervisor de él contratante, 2) Estimación por el contratista 3) croquis, 4) notas de bitácora, 5) en su caso, controles de calidad pruebas de laboratorio, 6) fotografías, 7) factura (s); dicha presentación deberá realizarse dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha del corte, y la supervisión de "EL CONTRATANTE" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación; transcurrido dicho plazo, la estimación se tendrá por autorizada.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideraran como aceptación de los trabajos, ya que "EL CONTRATANTE" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

b).- El lugar del pago será en las instalaciones del Palacio Municipal, con domicilio conocido en la calle 30 entre 31 y 33 S/N del municipio de Tzucacab, Yucatán

En caso de que "EL CONTRATANTE" no cumpla con el pago de las estimaciones y aplique el ajuste de costos a que se refiere la cláusula OCTAVA del presente contrato, previa solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar a éste los gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Yucatán; dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB
2012 - 2015



NO. DE CONTRATO: MTY-FISMASIG-0411109-021-2013
DESCRIPCIÓN DE OBRA: SEÑALAMIENTOS EN CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATAN.
UBICACIÓN: TZUCACAB
LOCALIDAD: TZUCACAB, YUCATÁN

H. Ayuntamiento
2012 - 2015

computarán por días naturales, desde que se venció el plazo de pago o ajuste, y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA". Tratándose de las cantidades pagadas en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrarlas junto con los intereses respectivos, esto, conforme al procedimiento establecido en el mencionado Código Fiscal; dichos intereses se generarán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta en la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito que al efecto se formule, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad

El pago de las estimaciones será en Moneda Nacional, amortizando en cada estimación la parte proporcional a los anticipos entregados.

Todas las estimaciones deberán estar acompañadas de reportes fotográficos que acrediten los avances físicos de la obra que se pretenda cobrar, dichos reportes serán en formatos proporcionados por "EL CONTRATANTE".

-- QUINTA.- "DEL OTORGAMIENTO Y PAGO DE ANTICIPOS": EL MUNICIPIO NO OTORGA ANTICIPO.

-- SEXTA.- "DE LA FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD": Las partes convienen que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL CONTRATANTE" **dos fianzas**, la primera dentro de un plazo no mayor de 05 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la copia del acta de fallo de adjudicación o del contrato y a favor del Municipio de Tzucacab, Yucatán, mediante pólizas de institución afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país

Primera.- "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL CONTRATANTE", una póliza de fianza, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual no podrá ser menor del 10% (diez por ciento) del monto total autorizado del contrato, la cual se liberará, una vez que haya sido constituida y entregada o empiece a correr el plazo de la misma a "EL CONTRATANTE" la garantía por defectos, vicios ocultos o de cualquier responsabilidad.

El presente contrato no surtirá efecto, mientras "EL CONTRATISTA" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- La Afianzadora que afiance este Contrato acepta que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y sus anexos y garantiza el cumplimiento total del mismo.
- En caso de modificación al plazo del CONTRATO, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del contrato, la Afianzadora consiente que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con las prórrogas o esperas otorgadas mediante la emisión de los endosos correspondientes.
- La garantía no podrá ser menor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, en el que se incluya el monto originalmente pactado.
- La Afianzadora que afiance este Contrato acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del CONTRATO, aún cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de "EL CONTRATANTE".
- La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB 2012 - 2015

POR TÚ CONFIANZA
TZUCACAB AVANZA!

NO. DE CONTRATO: MTY-FISMASIG-0411109-021-2013
DESCRIPCIÓN DE OBRA: SEÑALAMIENTOS EN CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATAN.
UBICACIÓN: TZUCACAB
LOCALIDAD: TZUCACAB, YUCATÁN

H. Ayuntamiento
2012 - 2015

f) La afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.

g) La Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a **"EL CONTRATANTE"** las razones, causas o motivos de su improcedencia.

h) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable que **"EL CONTRATISTA"** presente su solicitud previa autorización expresa y por escrito del **Tesorero Municipal**, y **"EL CONTRATANTE"** reciba mediante acta de entrega recepción la obra, encomendada a **"EL CONTRATISTA"**, y posteriormente a la entrega de la póliza de fianza que cubre la garantía de vicios ocultos y la calidad de la obra, así como de cualquier otra responsabilidad, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y del presente CONTRATO.

LA AFIANZADORA acepta y se obliga para que en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el Contrato, por parte de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL CONTRATANTE"** hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones.

Segunda.- Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior de la presente cláusula, las partes convienen en que concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, así como de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos. **"EL CONTRATISTA"** acepta expresamente en caso de que no efectué las reparaciones o reposiciones reportadas en término del contrato y **"EL CONTRATANTE"** las efectúe por otro medio, acepta que las erogaciones en que incurra **"EL CONTRATANTE"** serán recuperadas con cargo a la fianza.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza garantiza las obligaciones derivadas del Contrato y de sus anexos referentes a la reparación de vicios ocultos o defectos que resulten del servicio prestado, incluyendo materiales y mano de obra y que dicha fianza garantiza además cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

b) Esta fianza garantiza la calidad de los materiales y de la mano de obra utilizados para la prestación de los trabajos, mismos que deberán ser de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones establecidos en el Contrato garantizado, y responde de los vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento que resulten dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se efectúe la formal ENTREGA-RECEPCIÓN de los trabajos y a plena satisfacción de **"EL CONTRATANTE"** aún cuando parte de los trabajos se hubieren subcontratado.

c) La afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza, durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.

d) Las obligaciones derivadas de la fianza, se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación.

e) La Institución Afianzadora acepta expresamente que se somete al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Quedarán a salvo los derechos de **"EL CONTRATANTE"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantías



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB 2012 - 2015



NO. DE CONTRATO: MTY-FISMASIG-0411109-021-2013
DESCRIPCIÓN DE OBRA: SEÑALAMIENTOS EN CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATAN.
UBICACIÓN: TZUCACAB
LOCALIDAD: TZUCACAB, YUCATÁN

constituida conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y al presente contrato. -----

-- **SÉPTIMA.- "DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS":** Cuando a juicio de "EL CONTRATANTE" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos Extraordinarios a base de precios unitarios:

a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL CONTRATANTE" estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL CONTRATANTE" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de "EL CONTRATISTA" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL CONTRATANTE" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL CONTRATANTE" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo de resolver "EL CONTRATANTE" en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e) En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "EL CONTRATANTE" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA". Además, con el fin de que "EL CONTRATANTE" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "EL CONTRATISTA" preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planos y programas de ejecución respectivas.

En este caso de trabajos extraordinarios "EL CONTRATISTA" desde su iniciación deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "EL CONTRATANTE" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula CUARTA de este contrato.

En todos estos casos, "EL CONTRATANTE" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" la orden del trabajo correspondiente; en tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa

H. AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
2012-2015

CALLE 30 S/N ENTRE 31 Y 33, PALACIO MUNICIPAL, TZUCACAB, YUCATÁN, MÉXICO, C.P. 97960



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB 2012 - 2015



NO. DE CONTRATO: MTY-FISMASIG-0411109-021-2013
DESCRIPCIÓN DE OBRA: SEÑALAMIENTOS EN CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATAN.
UBICACIÓN: TZUCACAB
LOCALIDAD: TZUCACAB, YUCATÁN

H. Ayuntamiento
2012 - 2015

Si "**EL CONTRATANTE**" determinare no encomendar a "**EL CONTRATISTA**" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa; observándose lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

3.- Trabajos Extraordinarios por Terceras Personas:

Si "**EL CONTRATANTE**" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a Terceras Personas, conforme a las disposiciones legales relativas. -----

-- **OCTAVA. - "DE LOS AJUSTES DE COSTOS"**: Las partes acuerdan que, cuando a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones del que derivó el fallo que motivó la celebración del presente contrato, ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos deberán ser ajustados mediante el procedimiento establecido en esta cláusula. El incremento o reducción correspondientes deberá constar por escrito, mediante adendum respectivo.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

- a) La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;
- b) La revisión de un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado, y
- c) En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de los mismos.

Estos procedimientos de ajuste se sujetarán a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "**EL CONTRATISTA**", con respecto al programa vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a "**EL CONTRATISTA**", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa originalmente pactado.

Para efectos de revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la de la adjudicación que originó la celebración del presente contrato.

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los Índices Nacionales de Precios al Consumidor que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "**EL CONTRATISTA**" o "**EL CONTRATANTE**" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "**EL CONTRATANTE**" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue a través del Municipio, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

III.- Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta por "**EL CONTRATISTA**"; y

"**EL CONTRATANTE**" cubrirá a "**EL CONTRATISTA**" el ajuste de los costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que "**EL CONTRATANTE**" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

La revisión será promovida por la dependencia o entidad a solicitud escrita de "**EL CONTRATISTA**", a la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria que a continuación se señala: 1. Relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, o en su caso, los índices investigados por las Dependencias y entidades los que deberán ser proporcionados al



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB 2012 - 2015



NO. DE CONTRATO: MTY-FISMASIG-0411109-021-2013
DESCRIPCIÓN DE OBRA: SEÑALAMIENTOS EN CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATAN.
UBICACIÓN: TZUCACAB
LOCALIDAD: TZUCACAB, YUCATÁN

H. Ayuntamiento
2012 - 2015

Contratista; 2. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato; 3. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato; 4. El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar conforme al programa que se tenga convenido; 5. El análisis de la determinación del factor de ajuste; y 6. Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y la dependencia o entidad, en función de los trabajos a realizar en el período de ajuste; dicha revisión se realizará dentro de un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de publicación de los índices de precios aplicables al ajuste de costos que solicite, la dependencia o entidad, dentro de los veinte días naturales siguientes, con base en la documentación aportada por **"EL CONTRATISTA"**, resolverá sobre la procedencia de la petición. -----

-- NOVENA.- **"DE LOS ACTOS PREVIOS"**-----

I.- Responsabilidades de "EL CONTRATISTA".- Las partes convienen que, **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale por escrito **"EL CONTRATANTE"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Si como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, **"EL CONTRATANTE"** estima que es necesaria la reparación o reposición inmediata, con trabajos adicionales, estos los hará **"EL CONTRATISTA"** bajo su cargo, sin derecho a retribución adicional alguna y sin que esto se considere como ampliación del plazo pactado para la terminación de los trabajos. Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del ordenado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

En cualquiera de estas situaciones **"EL CONTRATANTE"**, podrá ordenar la aplicación de las penas correspondientes, la suspensión de los trabajos contratados y la aplicación de la cláusula relativa a rescisión administrativa del contrato, con todas sus legales consecuencias.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL CONTRATANTE"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **"EL CONTRATANTE"** o por violación a las leyes o reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, y se considerarán incluidos en sus precios unitarios. Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, **"EL CONTRATANTE"** ordenará su reparación o reposición inmediata a **"EL CONTRATISTA"**, sin que este tenga derecho a retribución alguna por ello. Si **"EL CONTRATISTA"** no atendiere los requerimientos **"EL CONTRATANTE"**, podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones aplicables, con cargo a **"EL CONTRATISTA"**.

II.- Supervisión de los trabajos: **"EL CONTRATANTE"**, supervisará en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato, quién dará a **"EL CONTRATISTA"**, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene **"EL CONTRATANTE"**.

H. AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE
TZUCACAB, YUCATÁN, MÉXICO, C.P. 97960
2012-2015

CALLE 30 S/N ENTRE 31 Y 33, PALACIO MUNICIPAL, TZUCACAB, YUCATÁN, MÉXICO, C.P. 97960



H. Ayuntamiento
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB 2012 - 2015



NO. DE CONTRATO: MTY-FISMASIG-0411109-021-2013
DESCRIPCIÓN DE OBRA: SEÑALAMIENTOS EN CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATAN.
UBICACIÓN: TZUCACAB
LOCALIDAD: TZUCACAB, YUCATÁN

Es facultad de **"EL CONTRATANTE"**, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación. Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos a un representante, en el sitio de realización de los mismos y por todo el tiempo que dure la ejecución, el cual deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar, dentro de un plazo establecido, las estimaciones de trabajo o liquidación que se le formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL CONTRATANTE"**, quién calificará si reúne los requisitos señalados; este hecho quedará registrado en la bitácora correspondiente, así como la firma de dicho representante.

--**DÉCIMA.- "DE LAS RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES":** **"EL CONTRATISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos del contrato y se obliga a reembolsar a **"EL CONTRATANTE"** cualquier cantidad que se hubiera visto obligado a erogar por este concepto, dejando en todo tiempo en paz y a salvo los derechos e intereses de **"EL CONTRATANTE"**. -----

-- **DÉCIMA PRIMERA.- "DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS":** **"EL CONTRATANTE"** tendrá la facultad de verificar si las obras de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual **"EL CONTRATANTE"**, a través del departamento correspondiente, comparará cada 15 días el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación, el avance es menor de lo que debió realizarse, **"EL CONTRATANTE"** sancionará a **"EL CONTRATISTA"** en los siguientes términos:

a) Retener en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debió realizar, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso, hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente.

Si al efectuarse la siguiente comparación correspondiente **"EL CONTRATISTA"** está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

b) En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha pactada en el programa vigente, se le aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual a 2/1000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el contrato, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**. Para determinar la aplicación de la sanción estipulada no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de **"EL CONTRATANTE"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional señalada anteriormente, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que **"EL CONTRATANTE"** opte por la rescisión del contrato, en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, impondrá a **"EL CONTRATISTA"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser, a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, hasta por el monto de las garantías otorgadas.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB
2012 - 2015



NO. DE CONTRATO: MTY-FISMASIG-0411109-021-2013
DESCRIPCIÓN DE OBRA: SEÑALAMIENTOS EN CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATAN.
UBICACIÓN: TZUCACAB
LOCALIDAD: TZUCACAB, YUCATÁN

H. Ayuntamiento
2012 - 2015

Las cantidades que resulten de la aplicación de la pena convencional que se imponga a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados, y se aplicará, si hay lugar para ello, la fianza otorgada como garantía de cumplimiento. - - - - -

-- **DÉCIMA SEGUNDA.- "DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS":** Las partes convienen que, "EL CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar la obra por otro, sin embargo, para los efectos del presente contrato, se entenderá entre otros por sub-contratación el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra persona física o moral, la ejecución parcial o total de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra persona, física o moral, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el cual resolverá si acepta o rechaza la sub-contratación.

En todo caso de sub-contratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será "EL CONTRATISTA", a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El sub-contratista no queda subrogado en ninguno de los derechos de "EL CONTRATISTA". - - - - -

-- **DÉCIMA TERCERA.- "DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO":** Las partes acuerdan que, "EL CONTRATISTA" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "EL CONTRATANTE", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "EL CONTRATANTE", para tal efecto el contratista que decida ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito a la dependencia o entidad su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación. - - - - -

-- **DÉCIMA CUARTA.- "DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS":** "EL CONTRATANTE", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, la cual podrá ordenar la suspensión y determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Para tal efecto "EL CONTRATANTE", dará aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" de dicha suspensión.

Cuando existan causas de interés general, o hechos que impidan la continuación de los trabajos, demostrándose que, de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o no fuere posible determinar la temporalidad de la suspensión, podrá darse por terminado de manera anticipada el presente contrato, ajustándose las partes a lo establecido en el último párrafo de la cláusula siguiente y se harán los ajustes o reintegros correspondientes se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista. - - - - -

-- **DÉCIMA QUINTA.- "DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO":** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto, aceptan que cuando "EL CONTRATANTE" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de reclamación judicial alguna, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la siguiente cláusula, en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las que a continuación se mencionan:

a) Si "EL CONTRATISTA" por causas imputables a él, no inicia los trabajos, objeto del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la fecha convenida sin causas justificadas.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB
2012 - 2015



NO. DE CONTRATO: MTY-FISMASIG-0411109-021-2013
DESCRIPCIÓN DE OBRA: SEÑALAMIENTOS EN CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATAN.
UBICACIÓN: TZUCACAB
LOCALIDAD: TZUCACAB, YUCATÁN

H. Ayuntamiento
2012 - 2015

b) Si **"EL CONTRATISTA"**, suspende interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiera sido detectada como defectuosa por **"EL CONTRATANTE"**.

c) Si **"EL CONTRATISTA"**, no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por el residente de obra o supervisor designado por **"EL CONTRATANTE"**.

d) Si **"EL CONTRATISTA"**, no da cumplimiento al programa de ejecución de trabajo por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y que a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

e) Si **"EL CONTRATISTA"**, es declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.

f) Si **"EL CONTRATISTA"**, sub-contrata parte de los trabajos, objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.

g) Si **"EL CONTRATISTA"**, cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.

h) Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL CONTRATANTE"** y a las instituciones que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

i) Si **"EL CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad mexicana por otra.

j) Si **"EL CONTRATISTA"**, siendo extranjero y habiéndose sometido a las Leyes de Nacionalidad Mexicana en este contrato invoca la protección de su gobierno.

k) En general por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las Leyes y Tratados aplicables, a las órdenes de **"EL CONTRATANTE"**.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las estipulaciones del contrato **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que señala la cláusula siguiente.

Si **"EL CONTRATANTE"** opta por la rescisión **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una indemnización que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de **"EL CONTRATANTE"**.

"EL CONTRATANTE", si es procedente, reintegrará a **"EL CONTRATISTA"**, mediante la exhibición de las facturas correspondientes, los materiales que tenga en obra, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; para esto **"EL CONTRATANTE"** tendrá hasta un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"**, la rescisión o la suspensión de los trabajos.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB
2012 - 2015

NO. DE CONTRATO: MTY-FISMASIG-0411109-021-2013
DESCRIPCIÓN DE OBRA: SEÑALAMIENTOS EN CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATAN.
UBICACIÓN: TZUCACAB
LOCALIDAD: TZUCACAB, YUCATÁN

H. Ayuntamiento
2012 - 2015

-- **DÉCIMA SEXTA.- "DE LA DECLARACIÓN DE RESCISIÓN":** Si "EL CONTRATANTE" determina que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a "EL CONTRATISTA" conforme al procedimiento siguiente: 1. Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "EL CONTRATANTE" resolverá, dentro de los quince días hábiles siguientes, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista; 3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada debidamente al contratista. -----

-- **DÉCIMA SÉPTIMA.- "DE LAS DISPOSICIONES COMUNES A LA SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS":** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes convienen que durante la suspensión, terminación anticipada o rescisión del contrato, se observe lo siguiente:

I.- Cuando se determine la suspensión definitiva de los trabajos, la terminación anticipada o se rescinda el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que "EL CONTRATISTA" compruebe debidamente que éstos se generaron a su cargo y que tienen relación directa con los trabajos objeto del presente; lo anterior se acreditará con la documentación que para tal efecto presente ante "EL CONTRATANTE".

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", y una vez emitida por "EL CONTRATANTE" la determinación respectiva, éste se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución a "EL CONTRATISTA", a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá de considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conformes al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

III.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá no ejecutarlos. En este supuesto, si se opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL CONTRATANTE" dentro de los diez días hábiles siguientes. "EL CONTRATANTE" determinará lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva. En caso de que "EL CONTRATANTE" no conteste en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA" y en caso contrario, será necesaria la intervención de la autoridad judicial.

IV.- Una vez notificada por "EL CONTRATANTE" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentren.

IV.- "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, terminación anticipada o suspensión definitiva, toda la documentación que "EL CONTRATANTE" le hubiere entregado para la realización de los trabajos. -----

-- **DÉCIMA OCTAVA.- "DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS":** -----

a).- **Convenio Modificatorio de plazo.-** En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud. "EL CONTRATANTE" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de prórroga y en su caso, concederá la que haya solicitado "EL



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB 2012 - 2015



NO. DE CONTRATO: MTY-FISMASIG-0411109-021-2013
DESCRIPCIÓN DE OBRA: SEÑALAMIENTOS EN CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATAN.
UBICACIÓN: TZUCACAB
LOCALIDAD: TZUCACAB, YUCATÁN

H. Ayuntamiento
2012 - 2015

CONTRATISTA o la que **"EL CONTRATANTE"** estime conveniente, haciendo conjuntamente las modificaciones correspondientes al programa.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a **"EL CONTRATISTA"**, este podrá solicitar también una prórroga, pero será optativo para **"EL CONTRATANTE"** el concederla o negarla. En el caso de concederla **"EL CONTRATANTE"** decidirá si procede imponer a **"EL CONTRATISTA"** las sanciones a que haya lugar y, en caso de no proceder la prórroga, podrá exigir a **"EL CONTRATISTA"** el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente, o bien, procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25%(veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes forma parte integrante de este contrato.

b).- Convenio de Ampliación de Monto.- **"EL CONTRATANTE"** dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones motivadas y explícitas, podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto pactado en el contrato ni se implique variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se podrá celebrar, por una sola vez un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del titular de la Dependencia. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto de contrato original, ni convenirse para eludir el cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios de Estado de Yucatán, Leyes Estatales, Reglamentos Estatales y Municipales o Tratados. -----

--DÉCIMA NOVENA.- "DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA OBRA": **"EL CONTRATANTE"** recibirá los trabajos objeto del contrato, hasta que sean concluidos en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** notificará por escrito la terminación de los trabajos, adjuntando la documentación correspondiente (breve descripción de las obras, fecha real de terminación de los trabajos, relación de las estimaciones, monto ejercido, créditos a favor o en contra y las garantías que continuarán vigentes y a la fecha de su cancelación), **"EL CONTRATANTE"** verificará en un plazo máximo 5 (cinco) días naturales, que los trabajos estén debidamente concluidos. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, **"EL CONTRATANTE"** procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Independientemente de lo anterior, **"EL CONTRATANTE"** efectuará recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que a continuación se señalan:

a) Cuando, **"EL CONTRATANTE"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de los trabajos ejecutados.

b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"EL CONTRATANTE"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta correspondiente.

c) Cuando de común acuerdo, **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el contrato.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB 2012 - 2015

FOR TÚ CONFIANZA
ITZUCACAB AVANZA!

NO. DE CONTRATO: MTY-FISMASIG-0411109-021-2013
DESCRIPCIÓN DE OBRA: SEÑALAMIENTOS EN CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATAN.
UBICACIÓN: TZUCACAB
LOCALIDAD: TZUCACAB, YUCATÁN

d) Cuando **"EL CONTRATANTE"** rescinda el contrato en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e) Cuando una autoridad judicial o jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso estará a lo dispuesto por la autoridad que emita la declaración correspondiente.

Tanto en el caso de recepción total, como en aquellos casos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c), y d), se procederá a recibir físicamente los trabajos de que se trate, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la verificación que de su terminación haga **"EL CONTRATANTE"**, de la del requerimiento de entrega que éste haga, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación correspondiente, existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con **"EL CONTRATANTE"** y a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrarlas a **"EL CONTRATANTE"**, aplicando en este caso el procedimiento establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula CUARTA de este contrato. - - - -

-- **VIGÉSIMA.- "DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO":** **"EL CONTRATANTE"** para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por él y **"EL CONTRATISTA"** en el presente contrato, elaborará el finiquito respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, anexando para tal efecto el acta de recepción levantada. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, **"EL CONTRATANTE"** dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía establecida en la cláusula SEXTA, por lo que no será factible que **"EL CONTRATISTA"** presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

"EL CONTRATANTE" notificará a **"EL CONTRATISTA"** fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito, con la obligación para **"EL CONTRATISTA"** de acudir, en caso contrario **"EL CONTRATANTE"** se procederá a su elaboración en el plazo y forma establecida, comunicando el resultado dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión. Concluido el finiquito, **"EL CONTRATISTA"** tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, una vez transcurrido y no realizare gestión alguna, se dará por aceptado en sus términos.

Si del finiquito resulta saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** se procederá a su pago en un plazo no mayor de veinte días naturales a la elaboración del finiquito. Si del finiquito resulta que existe saldo favorable para **"EL CONTRATANTE"**, el importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir a **"EL CONTRATISTA"** por trabajos ejecutados y sin no fueran suficientes éstos, **"EL CONTRATISTA"** tiene la obligación de reintegrarlos, más los intereses correspondientes conforme a al procedimiento establecido en este contrato para los pagos en exceso; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. Hecho lo anterior, se levantará un acta y procederá, en su caso, a declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato. - - -

-- **VIGÉSIMA PRIMERA.-** Por el incumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, las parte convienen, que deberá observar el procedimiento que para el efecto establece la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. - - - - -

-- **VIGÉSIMA SEGUNDA.- "DEL RÉGIMEN JURÍDICO":** Para los casos no estipulados en el presente contrato se aplicará primeramente lo dispuesto por la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y en lo no previsto por estas Leyes y demás disposiciones que de ellas deriven, serán aplicables de manera supletoria, las disposiciones



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB 2012 - 2015



NO. DE CONTRATO: MTY-FISMASIG-0411109-021-2013
DESCRIPCIÓN DE OBRA: SEÑALAMIENTOS EN CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATAN.
UBICACIÓN: TZUCACAB
LOCALIDAD: TZUCACAB, YUCATÁN

H. Ayuntamiento
2012 - 2015

que resulten aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de Yucatán, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán y Ley de lo Contencioso y Administrativo del Estado de Yucatán. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no ha mediado dolo, error o lesión, por lo que están conformes con todo lo estipulado en él y se obligan a cumplirlo bien y fielmente. - El presente contrato se firma en el Municipio de TZUCACAB, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los 30 días del mes de **Noviembre** del **2013**.

POR

"EL AYUNTAMIENTO"



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TZUCACAB, YUCATAN.

C. BERNABÉ ANTONIO TAH CHUC
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARIA SENAIDES AURORA MARTINEZ Y CHAN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CONTRATISTA

MAQUINOVA DEL MAYAB S.A. DE C.V.

ARQTA. LIZZIE-ELENA VALENCIA RIVERO
ADMINISTRADOR UNICO



TESTIGOS

H. AYUNTAMIENTO
DIRECCION DE
OBRAS PUBLICAS
TZUCACAB, YUC.
2012-2015

BIOL. JOSÉ FRANCISCO CASTAÑEDA MAY
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2012 - 2015
TZUCACAB,
YUCATAN.

LAURA ISABEL MARTIN PINEDA
SINDICO MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Tzucacab Yucatán 2012-2015



H. AYUNTAMIENTO DE TZUCACAB
2012-2015

Fracción XV: Los tratados de obra pública, su monto y a quién le fueron asignados.

Nombre del Documento: Bacheo y resello de calles.

Período que se publica: Noviembre del 2013.

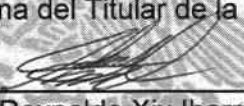
Unidad Administrativa responsable de poseer la información:

Síndico Municipal

Nombre y firma del Titular de la Unidad Administrativa


C. Laura Isabel Martín Pineda.
Síndico Municipal de Tzucacab.
2012-2015

Nombre y firma del Titular de la UMAIP


Edwin Reynaldo Xix Ibarra

Fecha de generación del documento:

30 de Noviembre del 2013.

Fecha de actualización de la información

16 de Julio del 2014.

Municipio de Tzucacab
Contrato No. MTY-FISMINV-0411102-026-2013
Nombre de la Obra reconstrucción y pavimentación con mezcla asfáltica en
frio de calle 17x30y34 en la localidad de Tzucacab,
Yucatan.
Localidad Tzucacab

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de **Tzucacab**, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **C. Bernabe Antonio Tah Chuc** y el Secretario Municipal **C. Maria Senaides Aurora Martinez y Chan** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **Ing. Bernardo Mex Cocom** al que se denominara "El Contratista", representado (a) por **Ing. Bernardo Mex Cocom** en su carácter de **administrador unico** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

- a).- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal,
- b).-

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el **Palacio Municipal calle 30 S/N x 31 y 33** de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
invitación a cuando menos tres personas

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con el Acta de Nacimiento No. **473** de fecha **21 de septiembre de 1968** del libro No. **1** de nacimiento correspondiente al año de **17 de agosto de 2009** de la oficina del registro civil de la localidad de **Ticul, Yucatán** dicha copia fue expedida el día **17 de agosto de 2009** por el Oficial de Registro Civil.

2.- Que su registro federal de contribuyentes es **MECB680823UC0**.

2.3.- Tiene su domicilio en la **calle 25 numero 188 x 18 y 20**, de la localidad de **Pustunich** municipio de **Ticul** Estado de **Yucatán**;



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2012 - 2015
TZUCACAB,
YUCATAN.

Municipio de Tzucacab
Contrato No. MTY-FISMINV-0411102-026-2013
Nombre de la Obra reconstrucción y pavimentación con mezcla asfáltica en
frio de calle 17x30y34 en la localidad de Tzucacab,
Yucatan.
Localidad Tzucacab

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán** y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.- Bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.

Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y



Municipio de Tzucacab
Contrato No. MTY-FISMINV-0411102-026-2013
Nombre de la Obra reconstruccion y pavimentacion con mezcla asfaltica en
frio de calle 17x30y34 en la localidad de Tzucacab,
Yucatan.
Localidad Tzucacab

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.
Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; **reconstruccion y pavimentacion con mezcla asfaltica en frio de calle 17x30y34 en la localidad de Tzucacab, Yucatan.** en la localidad de Tzucacab de este municipio.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$212,931.03 (son doscientos doce mil novecientos treinta y un pesos 03/100) mas la cantidad de \$34,068.97 (son treinta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 97/100) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 247,000.00 (son doscientos cuarenta y siete mil pesos 00/100)

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 30 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 02 de diciembre de 2013 y a concluir las a mas tardar el día 31 de diciembre de 2013 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

Quinta.- Anticipo.- No aplica

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2012 - 2015
TZUCACAB,
YUCATAN.

Municipio de Tzucacab
Contrato No. MTY-FISMINV-0411102-026-2013
Nombre de la Obra reconstrucción y pavimentación con mezcla asfáltica en
frio de calle 17x30y34 en la localidad de Tzucacab,
Yucatan.
Localidad Tzucacab

fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar

las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que



Municipio de Tzucacab
Contrato No. MTY-FISMINV-0411102-026-2013
Nombre de la Obra reconstrucción y pavimentación con mezcla asfáltica en
frio de calle 17x30y34 en la localidad de Tzucacab,
Yucatan.
Localidad Tzucacab

hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Octava.- Ajuste costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación

comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;

Cuando los índices que requiera "El contratista" y "El Municipio", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicatada;

c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Municipio de Tzucacab
Contrato No. MTY-FISMINV-0411102-026-2013
Nombre de la Obra reconstrucción y pavimentación con mezcla asfáltica en
frio de calle 17x30y34 en la localidad de Tzucacab,
Yucatan.
Localidad Tzucacab

Novena.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

- a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.
- c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.
- d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Municipio de Tzucacab
Contrato No. MTY-FISMINV-0411102-026-2013
Nombre de la Obra reconstrucción y pavimentación con mezcla asfáltica en
frio de calle 17x30y34 en la localidad de Tzucacab,
Yucatan.
Localidad Tzucacab

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima primera.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima segunda.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

Municipio de Tzucacab
Contrato No. MTY-FISMINV-0411102-026-2013
Nombre de la Obra reconstrucción y pavimentación con mezcla asfáltica en
frio de calle 17x30y34 en la localidad de Tzucacab,
Yucatan.
Localidad Tzucacab

"El Contratista" deberá efectuar los trámites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima tercera.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en

Municipio de Tzucacab
Contrato No. MTY-FISMINV-0411102-026-2013
Nombre de la Obra reconstrucción y pavimentación con mezcla asfáltica en
frio de calle 17x30y34 en la localidad de Tzucacab,
Yucatan.
Localidad Tzucacab

cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima quinta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séxta.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Municipio de Tzucacab
Contrato No. MTY-FISMINV-0411102-026-2013
Nombre de la Obra reconstrucción y pavimentación con mezcla asfáltica en
frio de calle 17x30y34 en la localidad de Tzucacab,
Yucatan.
Localidad Tzucacab

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima séptima.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.



Municipio de Tzucacab
Contrato No. MTY-FISMINV-0411102-026-2013
Nombre de la Obra reconstrucción y pavimentación con mezcla asfáltica en
frio de calle 17x30y34 en la localidad de Tzucacab,
Yucatan.
Localidad Tzucacab

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima octava.- Convenios Modificatorio-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

Municipio de Tzucacab
Contrato No. MTY-FISMINV-0411102-026-2013
Nombre de la Obra reconstrucción y pavimentación con mezcla asfáltica en
frio de calle 17x30y34 en la localidad de Tzucacab,
Yucatán.
Localidad Tzucacab

b).-Convenio adicional de ampliación de monto: Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y expresas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Decima novena.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima primera.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima segunda.- Régimen jurídico.- El presente contrato se regirá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima tercera.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la localidad de Tzucacab municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 30 de noviembre de 2013.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2012 - 2015
TZUCACAB,
YUCATAN.

Municipio de Tzucacab
Contrato No. MTY-FISMINV-0411102-026-2013
Nombre de la Obra reconstruccion y pavimentacion con mezcla asfaltica en
frio de calle 17x30y34 en la localidad de Tzucacab,
Yucatan.
Localidad Tzucacab

por "El Municipio"



C, Bernabe Antonio Tah Chuc
Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2012 - 2015
TZUCACAB,
YUCATAN

M^{re} Senaides C. Martinez ch.

C. Maria Senaides Aurora
Martinez y Chan
Secretario Municipal

por "El Contratista"

Ing. Bernardo Mex Cocom
administrador unico

Testigos



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
TZUCACAB, YUC.
2012-2015

[Signature]
C. Laura Isabel Martin Pineda
Sindico Municipal

Bio. Jose Francisco Castañeda
May
Director de Obras Publicas